



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de agosto de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00177-00
Demanda de SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante: LUZ NELLY CAMPOS DE CAMPOS. C.C. 28.676.791.
Interesados: DIEGO MAURICIO CAMPOS CAMPOS C.C. 79.750.792 Y OTROS. Maocam1010@gmail.com

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la demanda de apertura del proceso de sucesión de la señora LUZ NELLY CAMPOS DE CAMPOS, para su estudio.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda anterior se encuentra que cumple con los requeridos en los arts. 82 y 84 y los especiales referidos para el proceso de sucesorio, artículos 488 y 489 del C.G.P. Y los establecidos en el decreto 2213 de 2022.

Que la señora LUZ NELLY CAMPOS DE CAMPOS falleció en la ciudad de Ibagué el día 13 de enero de 2022, según consta en el certificado de defunción aportado.

Que quienes solicitan la apertura del trámite liquidatorio aportaron los documentos que acreditan la calidad de herederos, por lo que resulta procedente declarar abierto el trámite correspondiente, toda vez que se ha indicado.

Por otra parte, con la demanda se está solicitando la práctica de medida de embargo sobre el bien inmueble denominado San Francisco vereda, ubicado en la vereda San Jorge, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el número 355-44094.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 480 del C. G. P., concordante con el art. 1312 del C. C-, habiéndose acreditado el interés que le asiste al demandante, procede lo solicitado.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de sucesión de la causante LUZ NELLY CAMPOS DE CAMPOS.

SEGUNDO. RECONOCER a los señores DIEGO MAURICIO CAMPOS CAMPOS, ADALY CAMPOS DE CAMPOS y FLOR ELVIRA CAMPOS CAMPOS, como hijas de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios-

TERCERO. Reconocer a YAMILE ANDREA CAMPOS GONZALEZ, como heredera en representación de HECTOR AURELIO CAMPOS CAMPOS, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.



CUARTO. SE ORDENA EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de la causante LUZ NELLY CAMPOS DE CAMPOS, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del Decreto 2213 de 2022.

QUINTO. ORDENAR INFÓRMAR a la DIAN, de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo (Artículo 490 del C.G.P.), indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de \$5.452.500.00

SEXTO. SE DECRETA el embargo del bien inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con Matricula Inmobiliaria N° 355-44094. Por secretaria librense las comunicaciones respectivas.

SEPTIMO. RECONOCER al abogado ORLANDO SANCHEZ TREJOS, como apoderado judicial de Los señores DIEGO MAURICIO CAMPOS CAMPOS, ADALY CAMPOS DE CAMPOS y FLOR ELVIRA CAMPOS CAMPOS y YAMILE ANDREA CAMPOS GONZALEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. __, hoy <u>9</u> de <u>agosto de 2022</u> . La secretaria, ARCENIS RAMIREZ.
--



CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 12 de agosto de 2022. Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 8 de junio de 2022. (Inhábiles ... 2022)

() Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.